

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE AUDITORIA N° 047/2023**

**DESTINATARIO**

Dirección de Administración y Finanzas.-

**DOCUMENTACIONES VERIFICADAS**

- Memorándum de la División de Egresos N° 355/2023.-
- Planilla de Retenciones a Proveedores (Art. 41° Ley N° 2051/03).-
- Comprobantes de Proceso de Contrataciones.-

**MARCO LEGAL**

- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”
- Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ambiente”
- Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”
- Decreto N° 4780/2021 “Que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”
- Decreto N° 1249/03 “Por la cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”.
- Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 21909/03 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones”

**RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

Verificar y evaluar las documentaciones que guardan relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 “Artículo 41.- **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS** Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes. Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535 “ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.”.-

**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**

**RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACION**

Realizar el control previo a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, así como la Registración Contable según las normas de Contabilidad aplicadas.-

**OBJETO DE VERIFICACION**

Elaborar un Informe en relación al cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes, en cuanto al cumplimiento del Art. 41° de la Ley 2051/03, correspondiente al 1er. Semestre del Ejercicio Fiscal 2023.-

**HALLAZGO/ RESULTADO DE LA VERIFICACION**

La Auditoria Interna, procedió a realizar la verificación de la documentación remitida por la División de Egresos – Dirección Financiera, correspondiente al proceso de Retenciones a Proveedores y el cumplimiento de los plazos para su depósito correspondiente.-

**CONCLUSIÓN**

Realizado dicho procedimiento, se ha constatado que la documentación remitida, refleja de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 2051/03, en lo que se refiere al porcentaje de retención, así como el plazo para la realización del depósito en la Cuenta habilitada. En este punto se aclara que el proceso de Retención y Depósito lo realiza el Ministerio de Hacienda mediante la generación de STR por parte del Dpto. de Tesorería.-

Es mi informe.-

Asunción, 07 de agosto de 2023.-

SANDRA ISABEL  
LEIVA DE OVIEDO

Firmado digitalmente por  
SANDRA ISABEL LEIVA DE  
OVIEDO  
Fecha: 2023.09.01 11:06:39  
-04'00'

Ing. Com. Andrew Noguera, Jefe  
Departamento de Auditoria de Gestión

Lic. Sandra Leiva, Directora  
Dirección de Auditoria Interna





DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA N° 048/2023

**DESTINATARIO**

Dirección Administrativa

**DOCUMENTACIONES VERIFICADAS**

- Memorándum D.A. N° 0337/2023 – Dirección Administrativa.
- Fotocopia de la Nota de Solicitud de pago de la firma CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS.
- Fotocopia simple de la Factura N° 001-001-050648.
- Fotocopia simple de la Factura N° 001-001-050649.
- Fotocopia simple de la Nota de Remisión N° 001-001-004035.
- Fotocopia simple de la Nota de Remisión N° 001-001-004036.
- Acta de Recepción y Conformidad, firmado por el Jefe de Talleres y Transporte Baterías.
- Acta de Recepción y Conformidad, firmado por el Jefe de Talleres y Transporte Cubiertas.
- Orden de Compra Y/O Servicios N° 00020.
- Orden de Compra Y/O Servicios N° 00021.
- Contrato N° 08/2022.
- Código de Contratación.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000037/2023 y N° 000000038/2023.

**MARCO LEGAL DE REFERENCIA**

Constitución Nacional del Paraguay;

Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”

Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ambiente”

Ley N° 7050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”

Decreto N° 8759/2023 “Que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”

Decreto N° 1249/03 “Por la cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”.

Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”

Decreto N° 21909/03 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones”



**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**

**RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

Comprobar que la recepción de Bienes adquiridos, se realice de conformidad a lo detallado en la Factura y Nota de Remisión proveída por la Dirección Administrativa, así como también de conformidad a las cláusulas del Contrato suscripto.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION**

Realizar el control previo a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

**OBJETO DE VERIFICACION**

**ADQUISICION DE CUBIERTAS Y BATERIAS O.G. 343** Útiles y Materiales Eléctricos de la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS.**, en el contexto del Contrato N° 08/2022 ID N° 408.452, por un monto total de **Gs. 843.000.-** (guaraníes ochocientos cuarenta y tres mil).

**ADQUISICION DE CUBIERTAS Y BATERIAS O.G 392** Cubiertas y Cámaras de Aire de la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS.**, en el contexto del Contrato N° 08/2022 ID N° 408.452, por un monto total de **Gs. 37.505.100.-** (guaraníes treinta y siete millones quinientos cinco mil cien).

**HALLAZGO/ RESULTADO DE LA VERIFICACION**

La Auditoria Interna, procedió a realizar la verificación y análisis de la documentación arrimada, constatando que la recepción de los Bienes fue realizada en forma satisfactoria por parte del Departamento de Talleres y Transporte.

**RECOMENDACIÓN**

Esta Auditoría recomienda contemplar que los legajos reúnan los requisitos básicos de la Guía de documentos para el Objeto del Gasto 343 – Útiles y Materiales Eléctricos y el Objeto de Gasto 392 Cubiertas y Cámaras de Aire según Resolución CGR N° 605/2022, a los efectos de su archivo y conformación del legajo de Pagos.

Se remite el presente informe a la Dirección Administrativa, para los fines pertinentes.

**Es nuestro informe.**

**Asunción, 07 de agosto de 2023**

SANDRA ISABEL  
LEIVA DE OVIEDO

Firmado digitalmente por  
SANDRA ISABEL LEIVA DE  
OVIEDO  
Fecha: 2023.08.07 17:59

**Lic. Milena Mereles, Jefa  
Departamento de Auditoria Financiera**

**Lic. Sandra Leiva, Directora  
Dirección de Auditoria Interna**



## DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

### INFORME DE AUDITORÍA N° 49/2023

#### PAGOS DE VIATICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

## 1- INTRODUCCIÓN

### 1.1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

La realización de la Auditoria se originó en cumplimiento a la Resolución N° 624/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PLAN DE RIESGOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, y Cronograma de actividades- Item 4, Ejecucion Presupuestaria- Pago de Viaticos de Auditoria Financiera, CORRESPONDIENTE A LA AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

### 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Realizar una Auditoría que evaluará la efectividad y la eficacia de los controles en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes aspectos de la administración, así como la confiabilidad del Sistema de Control Interno en la dependencia auditada.-

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto al pago de Viaticos, y las documentaciones que respaldan las solicitudes de Viaticos.

### 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria es realizada en base a los procedimientos contemplados en el Manual de Auditoria Gubernamental del Paraguay, los cuales comprenden, la verificación del cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes, mediante la revisión de legajos de pagos aleatorios, obteniendo pruebas sustantivas, en relación a la cuenta Viáticos.

## MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Constitución Nacional.-

Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto Reglamentario N°8127/00.-

Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”.-

Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ambiente”.-

## DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Ley N° 6873 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Decreto Reglamentario N° 6581/2022 “Por la cual se reglamenta la Ley de Presupuesto de la Nación, para el ejercicio fiscal 2022”

Decreto N° 1249/03 “Por la cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”.-

Resolución N° 189/2022 “ Por la cual se aprueba el reglamento interno de asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Ejercicio Fiscal 2022”

Resolución CGR N° 605/2022 “ Por la cual se establece la Guia Basica de documentos de Rendicion de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de las entidades sujetas al Control de la Contraloria General de la Republica”

## 2- DESARROLLO

### 2.1 AREA OBSERVADA

Esta Auditoria, se ha realizado en el marco del Programa Anual de Trabajo de la Auditoria Interna, donde se ha analizado procedimientos relativos al pago de Viaticos correspondiente al Rubro 232- Viatico y Movilidad, durante el 2do. Semestre del Ejercicio Fiscal 2022, y, la verificación de las documentaciones que respaldan las solicitudes de Viaticos en cumplimiento de las disposiciones administrativas

### 2.2 RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Verificar los procedimientos de Control Interno, en cuanto al cumplimiento de disposiciones administrativas vigentes, además de todo lo referente al pago de Viaticos y la verificación de las documentaciones que respaldan las solicitudes de Viaticos e igualmente la rendición de cuentas según Guia CGR N° 605/2022.

### 2.3 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

El estricto cumplimiento de las disposiciones Legales vigentes referente al manejo de los fondos públicos, así como las reglamentaciones institucionales aplicables. Además del cumplimiento de las funciones que corresponden a cada uno de los perfiles asignados a los funcionarios.-

### 2.4 LIMITACIÓN

La verificación se limita a la observación y análisis de documentos, informes y otros, así como los informes proveídos por las dependencias que se encuentran involucradas, dentro de los procesos desarrollados, limitándose al periodo verificado.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

RESULTADO DE LA VERIFICACION

OBSERVACIONES Y DESCARGOS

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 189/2022

Con el objeto de realizar una verificación de los pagos de Viaticos, se ha solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas, por Memorándum AF N° 11/2023, remitir los legajos de pagos correspondiente al O.G. 232 Viatico y Movilidad de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Por Memorándum de la División de Egresos N° 247/2023, se remiten las documentaciones solicitadas, con lo cual se ha procedido al control de los mismos, conforme al siguiente detalle:

**1.- Observacion: Hora de la carga de combustible detallado en el Anexo “J” no coincide con el registro del DIARIO DE TRANSACCIONES FLOTA y fotocopia de Comprobante de carga.**

Se visualiza, que el horario de la carga de Combustible de 20:11 detallado en el Formulario Anexo “J” correspondiente al comprobante de carga N° 28746487, no coincide con el horario registrado en el DIARIO DE TRANSACCIONES FLOTA y fotocopia de dicho Comprobante que es de hora 11:04, de los siguientes funcionarios:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO GS.	DESTINO	FECHA/COMIS.
421	Lourdes Alfredo Penzi	1.690.579	Dpto - Concepcion	27/07/22 al 30/07/22
	Oscar Alvarez Notario	1.690.579	Dpto - Concepcion	27/07/22 al 30/07/22
	Marco Antonio Colman	1.690.579	Dpto - Concepcion	27/07/22 al 30/07/22

- **Descargo:** Por Memorándum DAI N° 207/2023, se han remitido las Observaciones a modo preliminar, iniciando el proceso de descargo por parte de las dependencias:
  - Departamento de Transporte y Talleres: Memorándum de fecha 2/08/2023, menciona: “Se remite descargo en referencia al punto | - Auditoria Financiera, donde observan el horario de carga de combustible...En tal sentido cumplimos en informar que se debió a un error de tipeo durante la elaboración del formulario Anexo “J”, ya que el Diario de Transacciones de Flota y fotocopia de comprobante de carga coinciden plenamente.
- **Análisis del Descargo:** considerando lo expuesto por el responsable Verificador de Combustible, en el descargo, esta Auditoría se ratifica en que existe discrepancia en cuanto a dato horario entre el Anexo “J”, el Diario de Transacciones Flota, y el Comprobante

**2.- Observacion: Fotocopia de Ticket de Peaje.**

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Se visualiza fotocopia del Ticket de peaje N° 2864484 anexado a la solicitud de Viaticos N° 564 al 565, correspondiente a los siguientes funcionarios:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO GS.	DESTINO	FECHA/COMIS.
415	Jorge Rolon Suarez	1.901.902	Dpto Concepcion- San Pedro-Cordillera	17/07/22 al 22/07/22
	Jose Luis Carrillo	2.535.869	Dpto Concepcion- San Pedro-Cordillera	17/07/22 al 22/07/22

Que, en el Art. 10 Procedimientos para la solicitud de Viaticos Nacionales de la Resolución N° 189/2022 “ **Por la cual se aprueba el reglamento interno de asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Ejercicio Fiscal 2022**”, se menciona cuanto sigue “*Adjuntar comprobantes legales **Originales** de respaldo ( Facturas, Tickets, Boletos, otros)...*”

- **Descargo:** Por Memorándum DAI N° 207/2023, se han remitido las Observaciones a modo preliminar, iniciando el proceso de descargo por parte de las dependencias:
  - Unidad de Gestión de Viáticos: por Memorándum N° 16/2023, el responsable de la Unidad menciona “Corresponde a un error al realizar el control y verificación de las documentaciones solicitadas para la recepción de viático, esto pudo haber ocurrido teniendo en cuenta que la copia del ticket adjuntado al documento es muy parecido al ticket de peaje original, lo cual pasaron desapercibidos a lo largo de los distintos controles que se realizan durante el proceso para el pago correspondiente”
- **Análisis del Descargo:** considerando lo expuesto por el responsable de la Unidad de Gestión de Viáticos, esta Auditoría, se ratifica en que no se ha dado cumplimiento al Art. 10 de la Resolución N° 189/2022

**3.- Observacion: Fecha de apertura de la Orden de Trabajo no coincide con la fecha del inicio del viaje.**

Se visualiza, que la fecha de apertura de la Orden de Trabajo N° 012935, correspondiente a la Solicitud de Viaticos N° 564 al 565 del funcionario Jorge Rolon y Jose Carrillo no coincide con la fecha de inicio del viaje según se verifica en Tickets de peaje y formulario Anexo C Informe sobre la Comision.-

- **Fecha de Apertura de Orden de Trabajo:** 18/07/22.(lunes)
- **Fecha de Inicio de Viaje:** 17/07/22, (domingo) iniciándose un día antes, a la fecha de la apertura de la Orden de Trabajo.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO GS.	DESTINO	FECHA/COMIS.
415	Jorge Rolon Suarez	1.901.902	Dpto Concepcion- San Pedro- Cordillera	17/07/22 al 22/07/22
	Jose Luis Carrillo	2.535.869	Dpto Concepcion- San Pedro- Cordillera	17/07/22 al 22/07/22

Considerando lo dispuesto en el Art. 11 de la **Resolucion N° 189/2022 “ Por la cual se aprueba el reglamento interno de asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Ejercicio Fiscal 2022”**, Inc. L) donde se menciona que: *Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado*

- **Descargo:** Por Memorándum DAI N° 207/2023, se han remitido las Observaciones a modo preliminar, iniciando el proceso de descargo por parte de las dependencias:
  - Unidad de Gestión de Viáticos: por Memorándum N° 16/2023, el responsable de la Unidad menciona “Art. 29° del Decreto N° 6688/2022 Del Plan Financiero...” citando los criterios a ser considerados para la liquidación y pago de los Viáticos en la mencionada disposición. En el último párrafo del descargo “De la Orden de Trabajo, no contempla el cruce en dicha reglamentación, pero no deja de ser un instrumento para la veracidad, y si se requiere de una modificación como ampliación, esta dependencia tampoco pone ninguna objeción en caso de que pueda ser planteada a futuro, para control más rígido durante el proceso de la solicitud”

En el descargo, se ha obviado lo establecido en la reglamentación interna, Resolución N° 189/2022, que, en su Art.11, inc.l) *“Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado”*

- **Análisis del Descargo:** considerando el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la Observación realizada, concluyendo que no se ha dado cumplimiento al Art. 11, inc.l) de la Res.189/2022.

**4.- Observacion: Fecha de apertura de la Orden de Trabajo no coincide con la fecha del inicio del viaje.**

Se visualiza, que la fecha de apertura de la Orden de Trabajo N° 0013077, correspondiente a la Solicitud de Viaticos N° 675 del funcionario Jorge Rolon, no

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

coincide con la fecha de inicio del viaje según se verifica en Tickets de peaje y formulario Anexo C Informe sobre la Comision.-

- **Fecha de Apertura de Orden de Trabajo:** 22/08/22.(lunes)
- **Fecha de Inicio de Viaje:** 21/08/22, (domingo) iniciándose un día antes, a la fecha de la apertura de la Orden de Trabajo.

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO GS.	DESTINO	FECHA/COMIS.
497	Jorge Rolon Suarez	1.901.902	Dpto- Concepcion- San Pedro	21/08/22 al 26/08/22

Considerando lo dispuesto en el Art. 11 de la **Resolucion N° 189/2022** “ **Por la cual se aprueba el reglamento interno de asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Ejercicio Fiscal 2022**”, Inc. L) donde se menciona que: *Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado.*

- **Descargo:** Por Memorándum DAI N° 207/2023, se han remitido las Observaciones a modo preliminar, iniciando el proceso de descargo por parte de las dependencias:
  - Unidad de Gestión de Viáticos: por Memorándum N° 16/2023, el responsable de la Unidad menciona “Art. 29° del Decreto N° 6688/2022 Del Plan Financiero...” citando los criterios a ser considerados para la liquidación y pago de los Viáticos en la mencionada disposición. En el último párrafo del descargo “De la Orden de Trabajo, no contempla el cruce en dicha reglamentación, pero no deja de ser un instrumento para la veracidad, y si se requiere de una modificación como ampliación, esta dependencia tampoco pone ninguna objeción en caso de que pueda ser planteada a futuro, para control más rígido durante el proceso de la solicitud”

En el descargo, se ha obviado lo establecido en la reglamentación interna, Resolución N° 189/2022, que, en su Art.11, inc.I) “*Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado*”

- **Análisis del Descargo:** considerando el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la Observación realizada, concluyendo que no se ha dado cumplimiento al Art. 11, inc.I) de la Res.189/2022.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

**5.- Observacion: Fecha de apertura de la Orden de Trabajo no coincide con la fecha del inicio del viaje.**

Se visualiza, que la fecha de apertura de la Orden de Trabajo N° 00112911, correspondiente a la Solicitud de Viaticos N° 535 AL 536 de los funcionarios Jorge Rolon y Jose Carrillo, no coincide con la fecha de inicio del viaje según se verifica en Tickets de peaje y formulario Anexo C Informe sobre la Comision.-

- **Fecha de Apertura de Orden de Trabajo:** 11/07/22 (lunes)
- **Fecha de Inicio de Viaje:** 10/07/22, (Domingo) iniciándose un día antes, a la fecha de la apertura de la Orden de Trabajo.

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO GS.	DESTINO	FECHA/COMIS.
391	Jorge Rolon Suarez	1.901.902	Dpto Concepcion- San Pedro	10/07/22 al 15/07/22
	Jose Luis Carrillo	2.535.869	Dpto Concepcion- San Pedro	10/07/22 al 15/07/22

Considerando lo dispuesto en el Art. 11 de la **Resolucion N° 189/2022 “ Por la cual se aprueba el reglamento interno de asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Ejercicio Fiscal 2022”**, Inc. L) donde se menciona que: *Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado.*

- **Descargo:** Por Memorándum DAI N° 207/2023, se han remitido las Observaciones a modo preliminar, iniciando el proceso de descargo por parte de las dependencias:
  - Unidad de Gestión de Viáticos: por Memorándum N° 16/2023, el responsable de la Unidad menciona “Art. 29° del Decreto N° 6688/2022 Del Plan Financiero...” citando los criterios a ser considerados para la liquidación y pago de los Viáticos en la mencionada disposición. En el último párrafo del descargo “De la Orden de Trabajo, no contempla el cruce en dicha reglamentación, pero no deja de ser un instrumento para la veracidad, y si se requiere de una modificación como ampliación, esta dependencia tampoco pone ninguna objeción en caso de que pueda ser planteada a futuro, para control más rígido durante el proceso de la solicitud”

En el descargo, se ha obviado lo establecido en la reglamentación interna, Resolución N° 189/2022, que, en su Art.11, inc.l) **“Si la Orden de Trabajo no coincide con las fechas de comisión, se debera justificar en el Anexo C “ Informe sobre la Comision” dicha inconsistencia, de lo contrario la solicitud de viáticos no será recepcionado”**

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

- **Análisis del Descargo:** considerando el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la Observación realizada, concluyendo que no se ha dado cumplimiento al Art. 11, inc.I) de la Res.189/2022.

**CONCLUSIONES**

Analizando los descargos presentados por las dependencias involucradas y más específicamente en la Unidad de Gestión de Viáticos, atendiendo que, en dicha dependencia se procede a la recepción de las Solicitudes, dando inicio así, al proceso de trámites para los pagos en concepto de Viáticos, esta Auditoría recomienda que la Unidad de Gestión de Viáticos, proceda a la verificación detallada de los documentos y formularios que forman parte de las Solicitudes, y, en caso de que no se de cumplimiento a lo establecido en las disposiciones, como lo visualizado en las Observaciones N° 2, 3, 4 y 5, la mencionada Unidad, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34, inc.I) optando por la no recepción, ya que existen inconsistencias o documentaciones que no se ajusten a lo establecido y no se ha realizado la justificación en el Anexo C.

**Es mi Informe.**

**Asunción, 28 de agosto de 2023.-**

SANDRA  
ISABEL LEIVA  
DE OVIEDO

Firmado digitalmente por SANDRA  
ISABEL LEIVA DE OVIEDO  
Fecha: 2023.08.30 11:34:30 -04'00'



**Lic. Sandra Leiva, Directora  
Dirección de Auditoría Interna**